

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42702 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 714/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Ridoblau, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 714/2012 Sección C2.

NIG de Procedimiento.- 5072/12.

Entidad Concursada.- Ridoblau, S.L., con CIF n.º B64023146.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 6.11.2012.

Administrador Concursal.- Doña Elisa Valle Solano, con correo electrónico: elisa.valle@smrcons.com,

Domicilio en Av. Diagonal, 604, 4.º 2.ª, 08021 Barcelona (Barcelona), teléfono núm. 93 414 24 26 y fax núm. 93 414 69 14.

Facultades del Concursado.- Intervenido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los Acreedores y Comunicación de Créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 21 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120081312-1